



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI  
PARA PROYECTOS SEMILLA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL EN ASIA**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021*

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con países de Asia (China en particular) se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación socios de la UPM en Asia como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con diversos países asiáticos.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación en cooperación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta de investigación conjunta de la UPM con un socio de un país asiático. Así esta ayuda viene a complementar las ya existentes en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización que cubren viajes de profesores y estancias de investigadores hacia y desde países asiáticos con fines de investigación y docencia, y que pueden utilizarse como pasos previos en el establecimiento de la colaboración.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación en un país asiático con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación en colaboración. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país asiático se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones en Asia, entre otras:

1. En **China**, entre otras, con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Beijing Jiaotong University, Beijing Sports University, Beijing University of Chemical Technology, Beijing University of Posts and Telecommunications, Chinese Academy of Sciences, Harbin Institute of Technology, Nanjing Agricultural University, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Southeast University, Southwest University, Suzhou University, Tianjin University, Tongji University, Xi'an Jiaotong University.
2. En **Corea**, entre otras, con Hankuk University, Korea Advance Institute of Science and Technology, Seoul University
3. En **Japón**, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
4. En **Malasia**, entre otras con: Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.
5. En **India**, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación en colaboración con una entidad asiática que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización en [international.asia@upm.es](mailto:international.asia@upm.es) para lanzar la correspondiente iniciativa institucional. Hay que tener en cuenta a este respecto que la UPM ya mantiene colaboración con muchas otras universidades y centros de investigación de prestigio en Asia, aunque no necesariamente aún en el ámbito de la investigación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia que tengan un convenio de colaboración con la UPM para proyectos semilla de investigación en cooperación.

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Esta ayuda tendrá carácter bianual. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

##### **1ª Anualidad:**

Se dispondrá de hasta 5.000€ para financiar los gastos descritos en esta convocatoria.

##### **2ª Anualidad:**

El desembolso de 5.000€ estará condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto entre la UPM, la universidad asiática contraparte y otros socios si los hubiera, a convocatorias del Horizon Europe o de Organismos o Programas específicos de países asiáticos, tales como las convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, SPARC en India o similares en otros países asiáticos.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios que fueron de la ayuda en la convocatoria de 2020 deben remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador **antes del 30 de octubre de 2020**.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios de esta ayuda en la convocatoria de 2021 deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador **antes del 30 de octubre de 2022**.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso en la anualidad 1.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 si bien cada parte de la ayuda debe ejecutarse en su anualidad.
3. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Universidad en Asia para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación y/o una carta oficial de la universidad explicitando el apoyo económico al grupo de investigación de la Universidad o Institución de Asia.
4. La gestión económica del proyecto debe realizarse por la OTT.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
8. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PDI solicitante. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.
2. Gastos de material fungible hasta 10% de ayuda solicitada.
3. Gastos protocolarios hasta 10% de ayuda solicitada.
4. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
5. Organización de sesiones de trabajo presenciales con el equipo investigador de la Universidad contraparte hasta el 10% de la ayuda solicitada bien en la UPM o en la Universidad de Asia. Están excluidos gastos de viaje, manutención y alojamiento de los investigadores de la universidad contraparte.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. Dadas las especiales dificultades para realizar viajes por la pandemia, procede ampliar el tipo de gastos elegibles si el solicitante no pudiera viajar, incluyendo:
  - a) Salario de un estudiante de doctorado que esté matriculado a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid para que trabaje en la propuesta del proyecto con la universidad contraparte, hasta el 50% de la ayuda solicitada.
  - b) Gastos de material inventariable destinado a la compra de equipamiento para videoconferencia (excluidos ordenadores de mesa, portátiles, pantallas de ordenador, y material de ofimática) hasta el 50% de la ayuda solicitada.
  - c) Gastos de licencias de software para realizar reuniones telemáticas
  - d) Adicionalmente podrán viajar el PDI con vinculación permanente de la misma estructura de I+D+i que la del PDI solicitante previa solicitud de permiso al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
    - i. Los viajes serán siempre de al menos 10 días naturales en la Universidad en Asia.
    - ii. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.
    - iii. Los gastos de seguro de viaje con las limitaciones indicadas
    - iv. Los gastos de pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida, con las limitaciones indicadas.
    - v. Los gastos de visados.
    - vi. Las personas que viajan han de tener contrato activo en la UPM durante todo el año 2021 y duración del viaje.

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración, remuneración de ponentes y asistencia a congresos. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en las actividades objeto de la ayuda, ni destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha prevista de ejecución del proyecto tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Además, deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.
3. El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se propone.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

La presentación de solicitudes estará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta:

- i. El **7 de julio de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para nuevas solicitudes que pidan la 1ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2021
- ii. El **20 de octubre de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)** para solicitudes de 2ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2021
- iii. El **20 de octubre de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)** para solicitudes de 1ª anualidad de un proyecto semilla para ser ejecutado con presupuestos del año 2022.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Para las solicitudes de la 1ª anualidad:
  - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
  - b. Identificación de la Universidad y país en Asia con la que se solicita el proyecto semilla.
  - c. La identidad del profesor o investigador (nombre, cargo, correo electrónico) en la universidad en Asia.
  - d. Descripción del proyecto semilla, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad en Asia, y presupuesto desglosado en anualidades (fichero pdf de dos páginas).
  - e. Compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto (solo necesario para aquellas universidades que no están ya en la lista del preámbulo de esta convocatoria).
  - f. Convocatoria europea o del país asiático en la que está previsto presentar el proyecto.
2. Para las solicitudes de la 2ª anualidad:
  - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
  - b. Fichero pdf con la propuesta enviada al organismo de financiación de entre los que se indican en el artículo tercero.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. Ausencia del compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto.
6. Beneficiarios de estas ayudas en la convocatoria de 2019 que no hayan viajado a la universidad contraparte durante dichas anualidades con cargo a las ayudas recibidas.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

La Comisión de Investigación evaluará con periodicidad mensual las solicitudes presentadas para la primera y segunda anualidad. La Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocales:
  - Un miembro de la Comisión de Investigación
  - Adjunto con competencias en Investigación
  - Director para Asia
- c) Secretario: Jefe de Área de investigación

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y denegadas, tras su valoración de acuerdo al criterio de:

1. Interés estratégico del proyecto (30 puntos)

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar un breve informe de las actividades realizadas y enviar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado antes del **14 de enero de 2022**.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2021, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 29 de enero de 2021

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021***

Esta convocatoria tiene como principal finalidad fomentar la organización de eventos científicos internacionales presenciales y/o telemáticos con vinculación directa del personal docente e investigador de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Promover la organización de eventos científicos de carácter internacional, *preferentemente* en instalaciones de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid. El evento podrá ser presencial, telemático o combinar ambas modalidades.

***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 60.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales *preferentemente* en instalaciones de la UPM, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal.

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 5.000€ si el evento se va a realizar en el año 2021 en instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid o es organizado telemáticamente por la UPM. En caso de realizarse el evento presencialmente en la Comunidad de Madrid fuera de las instalaciones de UPM la ayuda máxima será de 2.500€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El evento debe celebrarse en el año 2021.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento en 2021.
9. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
12. El evento debe realizarse, preferentemente, en las instalaciones de la UPM.
13. El evento debe ser internacional. Se considerará como tal al que lo indique en su título ("congreso internacional"), tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, o se haya celebrado en al menos tres ediciones previas en el extranjero.
14. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movibilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movibilidades.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda los relacionados con:

1. Contratación de nuevo personal dedicado a organizar el evento.
2. Se permitirá el abono de una colaboración puntual para la organización hasta un límite del 20% de la cantidad global concedida; dichas colaboraciones no pueden ir dirigidas a pagar a PDI, posdoctorales de programas oficiales, ni a contratados predoctorales del Programa Propio de I+D+i.
3. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
5. Gastos de material inventariable destinado a la compra de equipamiento para videoconferencia.
6. Gastos de licencias de software para realizar reuniones telemáticas
7. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de manutención y alojamiento según dietas. Se abonarán pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar. Si por cualquier motivo el conferenciante hubiera de estar más tiempo en España debido a una cuarentena, estos gastos no son elegibles en esta convocatoria.
8. Gastos de desplazamientos de personal UPM.
9. Alquiler de instalaciones y equipos.

La efectiva realización de estas movi­lidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movi­lidades.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrá solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas postdoctorales oficiales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria. En particular, la presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos será objeto de exclusión.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021)

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **5 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenece el solicitante.
3. Nombre del evento, lugar (ciudad, país) y fecha de realización.
4. URL del evento con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el evento.
6. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que coorganiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo, o el tipo de participación del solicitante (Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local).
7. Justificación del carácter internacional del evento.
8. Editorial de publicación de las actas, y el ISBN o ISSN de las actas de la edición anterior del evento, si existe.
9. Si existe, información sobre la posición de las actas del evento en algún índice de impacto.
10. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera.
11. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
12. Descripción del evento indicando, entre otros, indicios de calidad.
13. Modalidad del evento: telemática, presencial o ambas.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. 20 puntos si el evento está organizado o co-organizado por alguna entidad internacional además de la UPM.
2. 20 puntos si el evento se realiza en instalaciones de la UPM.
3. Número de ediciones del evento previas a la de la solicitud multiplicado por dos.
4. Hasta 10 puntos si el libro de actas del evento aparece indexado.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2021, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin <https://eventos.upm.es/>
9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 29 de enero de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI  
PARA REALIZAR PLANES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MENTORIZADA**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021***

La estrategia HRS4R (las siglas en inglés, Human Resources Strategy for Research, estrategia para gestionar al personal investigador o Estrategia de Recursos Humanos para Investigación) es una iniciativa puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta Europea del Investigador y del Código de Conducta para la contratación de investigadores. La finalidad última de la Comisión es contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo, con procesos de selección transparentes y basados en el mérito y la capacidad para los investigadores. La UPM recibió el *Consensus Report* el 17 de julio de 2019 por parte de la CE, obteniendo el Sello HRS4R, sumándose así a otras 100 instituciones españolas y 500 europeas.

Una vez obtenido el sello, los Vicerrectorados de Calidad y Eficiencia, Investigación, Doctorado e Innovación y de Asuntos Económicos han creado un grupo de trabajo para poner en práctica el Plan de Acción, que comprende entre otras, la realización de un programa de Mentorías para jóvenes investigadores, que ya está en funcionamiento a través de la Escuela Internacional de Doctorado, y un segundo programa Mentor para PDI con vinculación permanente,

El **Programa Mentor** de esta convocatoria del Programa Propio en la UPM está encaminado a fomentar la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente que principalmente realizan tareas docentes o de gestión y, con menor intensidad, actividades de investigación, innovación y transferencia.

El programa mentor distingue la figura del *profesor mentor* y la del *profesor mentorizado* e incluye una serie de actuaciones que consisten en:

1. Identificar un conjunto de profesores que desean voluntariamente ser mentorizados para impulsar su actividad de investigación, de innovación o de transferencia. El profesor mentorizado puede pertenecer, o no, a una Estructura de I+D+i consolidada (Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación). Estos profesores podrán realizar su actividad en cualquiera de las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Diseño de Moda y en Actividad Física y del Deporte.
2. Identificar un conjunto de profesores mentores pertenecientes a Estructuras de I+D+i consolidadas, con dos tramos de investigación reconocidos por CNEAI consecutivos y con sexenio activo. Los sexenios podrán ser de investigación o de transferencia.
3. Elaborar un catálogo de actividades formativas para los profesores mentorizados.
4. Realizar una actividad durante el curso 2021/22 para los profesores mentores y mentorizados por parte del Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado.
5. Continuar en el Programa Propio de I+D+i de la UPM la convocatoria de ayudas de "proyectos precompetitivos".

La convocatoria incluye dos modalidades:

Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría.

Modalidad 2: Proyectos Precompetitivos para aquellos profesores mentorizados en la modalidad 1 de la convocatoria del año anterior que hayan obtenido informe favorable por la Comisión de Investigación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene dos modalidades:

Modalidad 1. Apoyar **Planes Individualizados de Mentoría** en la investigación, innovación y transferencia hasta el 31 de diciembre 2023 **de profesores doctores con vinculación permanente, que no tienen un tramo activo (ni de investigación ni de transferencia)**. Estos profesores deben estar incorporados a Institutos de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de investigación consolidados antes del 31 de diciembre de 2021.

La ayuda va orientada a cubrir los gastos de actividades de investigación, innovación y transferencia realizados conjuntamente por el solicitante y el profesor mentor en la estructura en la que se integrará según un plan de trabajo descrito en el Plan Individualizado de Mentoría. En este contexto se consideran actividades de investigación, innovación y transferencia sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación o de transferencia para la CNEAI en su área de investigación.

Las actividades y ejecución del presupuesto de la ayuda podrán realizarse desde la publicación de la resolución definitiva hasta el 31 de diciembre de 2021.

Modalidad 2. **Proyecto precompetitivo** para aquellos profesores beneficiarios de la modalidad 1 en el año 2020 del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de Ayudas dirigidas al PDI para realizar planes de investigación e innovación mentorizada que: (i) hubieran presentado sus Planes Individualizados de Mentoría en dicha convocatoria y (ii) obtuvieran una valoración positiva de las actividades realizadas, según lo establecido en el artículo 10 de dicha convocatoria, por parte de la Comisión de Investigación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2021.

Se asigna una distribución inicial de 24.000€ para la modalidad 1 y de 6.000€ para la modalidad 2. En el caso de que, una vez resuelta la convocatoria según las condiciones marcadas en este texto, el número de ayudas en una de las dos categorías fuese inferior a la dotación asignada, se podrán reasignar los fondos remanentes a la otra categoría previa consulta a la Comisión de Investigación.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

##### **Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría**

Los solicitantes de esta modalidad tendrán que definir un Plan Individualizado de Mentoría en la investigación, innovación o transferencia hasta el 31 de diciembre de 2023, acorde con las líneas de investigación del profesor mentor y en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado, el profesor mentorizado, y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado como muy tarde el **14 de enero de 2022**. Este Plan debe incluir:

- a) Un plan de trabajo con un conjunto de actuaciones (por ejemplo, de formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, curso de ensayos y calibraciones, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2023, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas en el plan de trabajo.
- b) Definición de la línea de investigación o innovación y encaje con alguna de las líneas de investigación o innovación en las que trabaje el mentor y con la actividad de I+D+i de la Estructura de investigación a la que se incorporará el profesor mentorizado,
- c) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que se adjunta a la convocatoria, y que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- d) Resultados esperados hasta el 31 de diciembre 2023.

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Plan Individual Mentorizado será de hasta 4.000 €.

##### **Modalidad 2: Proyecto Precompetitivo**

Los solicitantes de esta modalidad definirán un Proyecto Precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría. El proyecto debe tener el visto bueno del profesor mentor (ya seleccionado en la convocatoria del año 2020) y debe realizarse en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado. El proyecto precompetitivo será ejecutado durante el año 2021. Se aportará (máximo 3 páginas):

- a. Objetivos del Proyecto Precompetitivo
- b. Actividades a realizar en el año en curso
- c. Planificación Temporal de actividades
- d. Presupuesto de gasto previsto para el año 2021
- e. Resultados científicos previstos

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- f. Internacionalización de la actividad
- g. Relación con la Estructura de I+D+i en la que se realiza

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Proyecto Precompetitivo será de hasta 6.000 €.

#### **En ambas modalidades:**

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto, no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

#### Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en cualesquiera de las dos modalidades en el año en curso
2. Una estructura podrá acoger como máximo a dos solicitantes.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde la fecha de resolución hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de la convocatoria.
8. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en cualquier referencia a la actividad y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
9. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro hasta el 31 de diciembre del 2023. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2021, 2022 y 2023 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. Todo ello siempre condicionado al informe favorable del Director.
10. Las cantidades no gastadas en la anualidad del 2021 no se podrán utilizar en el año 2022 y serán reintegradas.
11. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Con la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ayuda prevista en la presente convocatoria permite cubrir, entre otros, los siguientes gastos:

1. Estancias de investigación del profesor mentorizado superiores a un mes y máximo de tres meses en centros de investigación, universidades u otros organismos.
2. Visitas de investigación del profesor mentorizado que sean inferiores a 15 días en centros de investigación, universidades u otros organismos.
3. Se consideran gastos de viaje financiados por esta ayuda únicamente los de visados, seguro de viaje, locomoción, manutención y estancia del profesor mentorizado. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo propio.
4. Se podrán financiar los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€
5. Inscripción y asistencia a una conferencia internacional, siempre que exista una comunicación o ponencia aceptada en el evento en la que participen el profesor mentorizado y el mentor. La ayuda sólo financiará los gastos del profesor mentorizado.
6. Inscripción y asistencia del profesor mentorizado a escuelas de verano internacionales y a tutoriales asociados a conferencias internacionales.
7. Gastos de publicación en revistas indexadas y de acceso abierto, de tipo Q1 o Q2, en la que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2020 para determinar el cuartil del artículo.
8. Gastos de revisión del idioma de los artículos de revistas de tipo Q1 o Q2 en los que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2020 para determinar el cuartil del artículo.
9. Adquisición, reparación o mantenimiento de equipos o material necesario para la acción que se financia (hasta el 10% de la ayuda).
10. Se podrá financiar los gastos de viaje, alojamiento y manutención del profesor mentor a un evento organizado por la Comisión Europea en el contexto de Horizonte Europa y *Digital Europe* (por ejemplo, un *Information Day*) siempre que también asista el profesor mentorizado.

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, becas y contratos, otros gastos de viajes, manutención y alojamiento de otros investigadores o conferenciantes, remuneraciones de ponentes, complementos de personal UPM, etc.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Requisitos Generales:

1. El profesor mentorizado seleccionará un profesor que actuará como mentor, el cual debe cumplir los requisitos identificados en el presente artículo.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Si el profesor mentorizado no pertenece a una estructura de I+D+i, deberá incorporarse como miembro temporal de la estructura de investigación e innovación a la que pertenezca el profesor mentor como muy tarde antes del 31 de diciembre de 2021. Para ello, debe contar con el visto bueno del Director del Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación consolidado al que se incorpora temporalmente.
3. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro temporal hasta el 31 de diciembre 2023. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2021, 2022 y 2023 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. A partir del año 2025 el profesor mentorizado pasará a estar plenamente integrado en el grupo de investigación a todos los efectos.

Requisitos del PDI Mentorizado:

1. Profesores doctores de la UPM con vinculación permanente, a tiempo completo, en activo, que no tiene un sexenio activo, es decir, no tiene ni tramo de investigación activo (el último tramo de investigación concedido tuvo que tener fecha de finalización de 31 de diciembre de 2014 o anterior) y tampoco tiene tramo de transferencia activo.
2. La fecha de obtención del grado de doctor debe ser entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Requisitos del PDI que actúa como Mentor:

1. Debe ser profesor doctor en la UPM con vinculación permanente, en activo, a tiempo completo con fecha de finalización de su último sexenio reconocido 31 de diciembre 2014 o posterior. Aquellos profesores cuyos tramos de investigación o de transferencia se están evaluando actualmente pondrán concurrir como mentores en esta ayuda.
2. Debe tener al menos dos tramos de investigación, o un tramo de investigación y otro de transferencia, ambos consecutivos
3. Debe ser IP o miembro del equipo investigador de un proyecto activo, de investigación o de un proyecto de colaboración público-privada, obtenido en concurrencia competitiva.
4. Solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
5. Debe pertenecer a un Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de investigación consolidado.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021).

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TIProceeding/entrada>)**, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 5 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

#### En la Modalidad 1:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el solicitante:

1. Identidad del solicitante, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación y de transferencia, código ORCID, entre otros, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. CV del solicitante con la indicación de su situación respecto a los sexenios de investigación y transferencia CNEAI. Solamente se valorarán los méritos del solicitante desde la fecha final del último tramo de investigación concedido: las patentes en explotación, la movilidad internacional superior a un mes, las publicaciones de tipo Q1 y Q2, las tesis doctorales dirigidas y en proceso. Así, si la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido fuera el 1 de enero de 2010, el solicitante sólo debe incluir en el CV los méritos a partir de esta fecha (4 páginas).
3. Carta de motivación firmada por el solicitante, donde exponga por qué quiere incorporarse al Programa Mentor (1 página).

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el profesor que actúa como mentor:

1. Identidad del PDI Mentor, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Referencia de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva del Plan Estatal de la convocatoria de Retos o de Excelencia, de la Comunidad de Madrid o de la Unión Europea en la que el mentor participe como IP, Co-IP o como miembro del equipo investigador por la UPM.
3. Carta de aceptación (1 página) del mentor, con una breve justificación de los motivos para mentorizar y el grado de encaje de la investigación del profesor mentorizado con alguna de sus líneas de investigación.
4. Carta de aceptación del solicitante como miembro temporal de la estructura de I+D+i, firmada por el responsable de la estructura.

#### En la Modalidad 2:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Identidad del solicitante (profesor mentorizado) y profesor mentor
2. El fichero PDF con la propuesta de proyecto precompetitivo que debe estar alineado con el breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que presentó en su Plan de Investigación Mentorizada.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Modalidad 1:**

Se crearán subcomisiones de la Comisión de Investigación en las siguientes áreas temáticas: Agro-forestal, Civil, Industrial, Arquitectura, y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad y evaluará el resto de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el Profesor Mentorizado:

1. 5 puntos por cada artículo Q1, y 3 puntos por cada artículo Q2 que aporte el solicitante y pueda ser tenido en cuenta para evaluación en el tramo de investigación a partir de la información introducida en el CV según las indicaciones proporcionadas en el artículo 5. En este contexto se consideran actividades de investigación e innovación sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación para la CNEAI en su área de investigación.
2. 5 puntos por cada patente internacional en explotación, 3 puntos por cada patente nacional en explotación. Sólo se valorarán las patentes incluidas en el CV que hayan sido realizadas desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido.
3. Hasta 10 puntos por las tesis doctorales ya defendidas dirigidas por el solicitante: 4 puntos por cada dirección y 2 puntos por cada codirección. A ellos se sumarán 1 punto por cada tesis con mención internacional, y dos puntos por cada tesis con premio extraordinario.
4. 2 puntos por premio extraordinario de tesis doctoral y hasta 5 puntos por otros premios.

Adicionalmente, para aquellos solicitantes que satisfagan los requisitos del artículo 4.1.a) se valorará:

5. 5 puntos por cada sexenio obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2014, hasta un máximo de 15 puntos.
6. 2 puntos por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el solicitante haya realizado desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido, hasta un máximo de 10 puntos,

Para el Profesor Mentor se valorará:

1. Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada sexenio de investigación.
2. 5 puntos si es IP o Co-IP de un proyecto activo financiado en una convocatoria competitiva.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La puntuación final se calculará sumando los puntos obtenidos por el solicitante y por el mentor. Se realizarán dos listados ordenados de solicitantes según los dos perfiles indicados en el artículo 4.1.a y 4.1.b.

#### **Modalidad 2:**

La Comisión de Investigación analizará la concesión o no de la ayuda a cada solicitante en función de la calidad del proyecto precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría en la convocatoria anterior en la modalidad 1.

El número y cuantía de ayudas concedidas en cada lista vendrá determinado por la dotación presupuestaria identificada en el artículo 2. Si en una de las listas no se asignara el total de las ayudas, el remanente no asignado podrá incrementar la cantidad inicialmente presupuestada si la Comisión de Investigación lo considera pertinente.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda en 2021 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. **Se podrán abonar gastos desde la publicación de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2021.**

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en cada ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad en cada anualidad.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la estancia en caso de ser necesario.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Integrarse como miembro temporal (3 años) en la estructura de I+D+i. Transcurrido ese plazo, y a instancias del solicitante o de la estructura se procederá a darle de baja o de alta definitiva como miembro de la estructura.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de Investigación o Centros de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Los beneficiarios de la Modalidad 1 deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 14 de enero de 2022** los siguientes documentos:

- a) Un plan de trabajo o Plan de Mentoría con un conjunto de actuaciones (formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2023, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas.
- b) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- c) Memoria científico-técnica y económica de la actividad realizada en 2021, incluyendo los resultados alcanzados en las acciones de movilidad, publicaciones y actividades de formación a las que ha asistido durante el año 2021.
- d) Esta breve memoria deberá ser firmada por el profesor mentor y el mentorizado. Adicionalmente, se entregará solicitud del Director de la Estructura para incorporar al profesor mentorizado.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- e) Informe, favorable o desfavorable, del Director de la Estructura sobre la incorporación del profesor mentorizado a la Estructura que dirige de forma definitiva. La no emisión de informe se entenderá como informe desfavorable.

Los resultados alcanzados con esta ayuda serán tenidos en cuenta para la concesión de los Proyectos Precompetitivos de próximas convocatorias del Programa Propio de Investigación, valorándose las estancias continuadas de un mes o superior, la participación en al menos dos jornadas formativas organizadas por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado durante todo el año 2021, la aportación de una ponencia escrita en un congreso internacional o en alguna revista indexada (al menos Q2) durante el 2021. En la ponencia deberán figurar como autores el profesor mentorizado y el mentor y su filiación debe seguir la normativa de la UPM.

La Comisión de investigación evaluará la documentación aportada. Será objeto de evaluación negativa si ocurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- No haberse presentado la memoria firmada por el receptor de la ayuda y el mentor en el plazo establecido (31 de diciembre de 2021)
- No tener informe favorable del Director de la Estructura de investigación para incorporar al profesor mentorizado a la misma.
- No haber realizado, al menos, uno de los objetivos (estancia, dos actividades formativas, ponencia escrita en conferencia internacional, o artículo en revista de tipo Q1 o Q2).
- No se haya utilizado la financiación según los criterios de esta convocatoria a juicio de la Comisión de Investigación.

Los beneficiarios de la **Modalidad 2** deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 14 de enero de 2022** un informe con los resultados alcanzados del proyecto alienados con el plan de trabajo propuesto.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 29 de enero de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL  
CONTRATADOS O BECADOS OTT PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN  
INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL DE DOCTORADO**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021*

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos reales decretos publicados en 2020, que regulan los Estados de Alarma, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y la movilidad internacional. A esto se suma las restricciones de acceso que los países establecen en función de la evolución de la pandemia en sus territorios.

En 2020, la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la Subdirección General de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el primer Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

Para las tesis cuya **fecha de depósito sea 2021**, el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 ha elaborado un procedimiento para la obtención de la mención de doctorado internacional en la situación actual de limitación de desplazamientos internacionales para las tesis que se depositen en 2021 y tengan una estancia internacional mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) con un periodo presencial mínimo de 4 semanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Estas ayudas están dirigidas preferentemente al Personal Investigador en Formación predoctoral, con contrato activo en la OTT, que prevea realizar el depósito de la tesis doctoral en 2021. Tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM.

Las ayudas financiadas para la movilidad se aplican en dos escenarios:

#### **Modalidad 1: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2021.**

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de cuatro semanas y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

#### **Modalidad 2: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2022 o posterior.**

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de tres meses y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados**

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; alternativamente, al menos las cuatro semanas o los tres meses, según la modalidad elegida, serán, y deberán realizarse dentro del año natural 2021, que serán la parte susceptible de esta ayuda.
3. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas o de tres meses, según la modalidad elegida, contados de fecha a fecha, habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
7. La estancia deberá estar orientada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>, incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
10. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de tramitación de visado, seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

**Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.**

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes deben:

1. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
2. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
3. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
4. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
5. Ser primer o segundo autor de al menos un artículo resultado de la tesis doctoral, aceptado en una revista en posición Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, y en el que solicitante aparezca con filiación UPM
6. Para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes: ser el organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021).

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>)**, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 5 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Contrato o beca OTT, fecha de comienzo del contrato y fecha prevista de finalización
3. Modalidad de la ayuda solicitada
4. Número de semanas para las que se solicita la ayuda
5. El código ORCID del solicitante
6. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
7. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

8. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
9. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
10. El informe favorable del director de la tesis
11. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
12. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
13. El pre-viaje original según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes.
14. Artículo principal aceptado o publicado, o patente, con filiación UPM, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
15. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud<sup>1</sup>.
16. Hasta 3 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor con filiación UPM y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.
17. Un documento con las referencias de las patentes del solicitante, si las hubiere.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes se realizarán por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación valorará de acuerdo a los siguientes criterios.

---

<sup>1</sup> QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- A) Tendrán prioridad las solicitudes de la modalidad 1. Estas solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 60 puntos:
1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
  2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
  3. Hasta 30 puntos, sumando
    - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis de las que el doctorando sea coautor,
    - b. 5 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
    - c. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1.

- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará las solicitudes de la modalidad 2, de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado A) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, simposio de doctorado organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 1 de febrero de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL  
DEL PROGRAMA PROPIO Y PROGRAMAS OFICIALES  
PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL  
PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL DE DOCTORADO**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021*

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos reales decretos publicados en 2020, que regulan los Estados de Alarma, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y la movilidad internacional. A esto se suma las restricciones de acceso que los países establecen en función de la evolución de la pandemia en sus territorios.

En 2020, la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la Subdirección General de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el primer Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

Para las tesis cuya **fecha de depósito sea 2021**, el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2021 ha elaborado un procedimiento para la obtención de la mención de doctorado internacional en la situación actual de limitación de desplazamientos internacionales para las tesis que se depositen en 2021 y tengan una estancia internacional mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) con un periodo presencial mínimo de 4 semanas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización; y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Las ayudas al Personal Investigador en Formación Predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM y de otras convocatorias oficiales.

Las ayudas financiadas para la movilidad del PIF del Programa Propio y Programas oficiales se aplican en dos escenarios:

#### **Modalidad 1: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2021.**

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de cuatro semanas y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

#### **Modalidad 2: Para las tesis cuya fecha de depósito sea 2022 o posterior.**

Estancias en el extranjero con un periodo presencial mínimo de tres meses y máximo de seis meses, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 150.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.
- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

#### Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; alternativamente, al menos las cuatro semanas o los tres meses, según la modalidad elegida, deberán realizarse dentro del año natural 2021, que serían la parte susceptible de esta ayuda.
3. La duración mínima de la estancia será de cuatro semanas o de tres meses, según la modalidad elegida, contados de fecha a fecha, habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>, incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
10. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de tramitación de visado, seguro de viaje del beneficiario, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

**Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.**

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y **la duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato**. Todos ellos podrán solicitar la modalidad 1 o la modalidad 2 según sea la fecha de depósito prevista.

Los solicitantes podrán ser:

1. **Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM**, que tienen asignada una cantidad máxima de 4.600 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3, y han de solicitar la ayuda.
2. **Los beneficiarios de las ayudas pre-doctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM de las convocatorias previas a 2017** podrán solicitar estas ayudas siempre que estén matriculados en cuarto o quinto año de realización de su tesis.
3. Los **beneficiarios de contratos FPI**, siempre que concurren los supuestos siguientes:
  - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
  - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - c. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
  - d. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - e. No haber realizado movilidad internacional.
4. Los **beneficiarios de otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional**, cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
  - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
  - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - c. No haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores
  - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
  - e. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - f. Estar matriculado en tercer o cuarto año de realización de su tesis
  - g. No haber realizado movilidad internacional
  - h. Ser primer o segundo autor de al menos un artículo resultado de la tesis doctoral, aceptado en una revista en posición Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, y el que el solicitante aparezca con filiación UPM.
  - i. Para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes: ser el organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- j. Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021).

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 5 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Tipo de contrato o beca, fecha de comienzo del contrato y fecha prevista de finalización
3. Modalidad de la ayuda solicitada
4. Número de semanas para los que se solicita la ayuda
5. El código ORCID del solicitante
6. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
7. El grupo de investigación, centro de I+D+i o instituto reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante
8. La universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia
9. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
10. El informe favorable del director de la tesis
11. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
12. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
13. El pre-viaje original en papel según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes.
14. Opcionalmente, el mérito principal (por ejemplo, artículo principal aceptado o publicado, o patente, comisariado, exposición, trabajo de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas) con filiación Universidad Politécnica de Madrid, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis. (Sólo para los solicitantes de las modalidades 3 y 4).
15. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud<sup>2</sup>. (Sólo para los

<sup>2</sup> QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

solicitantes de las modalidades 3 y 4)

16. Hasta otras 3 referencias completas de artículos de los que el solicitante sea autor o coautor y que se encuentren en posiciones Q1 o Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis, según el campo de realización de la tesis, incluyendo el DOI de la publicación.<sup>3</sup>. (Sólo para los solicitantes de la modalidad 4)
17. Un documento con las referencias de las patentes del solicitante, si las hubiere.
18. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional si la convocatoria contempla estas ayudas y escrito de denegación en su caso. (Sólo para los solicitantes de apartado 4.4)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes se realizarán por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en tres bloques:

- A) La Comisión de Investigación asignará 100 puntos a **los beneficiarios de la convocatoria de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i.**
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar las **de beneficiarios de las convocatorias del Programa Propio de Investigación de convocatorias previas a 2017** (artículo 4, apartado 2º) de acuerdo a los siguientes criterios, y con una puntuación máxima de 60 puntos:
  1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
  2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
  3. Hasta 30 puntos, sumando
    - a. 5 puntos por cada publicación indexada en posiciones Q1 y 3 puntos por cada

<sup>3</sup> QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2019>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/Shanghairanking-Subject-Rankings/index.html>)

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- publicación indexada en posición Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis de las que el doctorando sea coautor,
- b. 5 puntos por cada participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, para las tesis en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
  - c. 5 puntos por cada publicación en la que el doctorando es primer autor;
  - d. 3 puntos por cada patente de la que el doctorando sea inventor o coinventor

La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos). Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de beneficiarios del Programa Propio de Investigación de convocatorias vigentes previas a la del año 2017, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1.

- C) En el caso de seguir existiendo presupuesto disponible, la Comisión de Investigación sólo valorará el resto de solicitudes (artículo 4 apartado 3º), de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado B) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).
- D) En el caso de seguir existiendo presupuesto disponible, la Comisión de Investigación sólo valorará el resto de solicitudes (artículo 4 apartado 4º), de acuerdo a los tres criterios establecidos en el apartado B) con una puntuación máxima de 60 puntos. En caso de igualdad de puntos, primarán aquellos solicitantes que tengan más artículos como primer autor, y si la igualdad persiste, aquellos que tengan más artículos de tipo Q1. La Comisión descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes de este grupo que no alcancen un mínimo de calidad (15 puntos).

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el simposio de doctorado organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de finalización, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 1 de febrero de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES  
PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS INTERNACIONALES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021*

La convocatoria de ayudas para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos se orienta a favorecer la difusión, aumentar el impacto y la repercusión de la actividad realizada por los investigadores de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria promover la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes con el objetivo de facilitar la difusión de sus trabajos y resultados de investigación en conferencias de reconocido prestigio internacional.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 322L, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

1. La cuantía de la ayuda comprenderá únicamente el coste de inscripción del congreso internacional, incluyendo tutoriales y talleres.
2. En aquellos casos en los que el solicitante sea Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, en lugar de costes de inscripción, podrá solicitar hasta las siguientes cantidades asociadas a:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) los gastos de desplazamientos, dietas asociadas al alojamiento (no pagadas por la organización del congreso), previa presentación de factura y siempre que las condiciones sanitarias permitan viajar: 400€ si el congreso se celebra en España, 500€ en Europa, y 1.000€ si es fuera de Europa. En el caso de que el solicitante alargue su estancia se hace notar que la ayuda se ceñirá a los gastos inherentes al Congreso en cuanto a los gastos de alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.
- b) Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.
- c) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La ayuda tiene carácter adicional a la percepción de haberes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por comunicación en el año en curso.
3. El congreso debe celebrarse en el año 2021.
4. El congreso debe ser internacional. Se considerará como tal al congreso que tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, se celebre fuera de España, lo indique en su título ("congreso internacional"), o el Comité de Programa esté compuesto por al menos tres cuartas partes de miembros de fuera de España.
5. El congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o libro de resúmenes en los que aparezca la comunicación para la que se solicita la ayuda.
6. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en las sesiones de la conferencia principal con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerarán válidas comunicaciones a sesiones secundarias, talleres, sesiones de póster, demostración, "hackatones" u otros.
7. La comunicación debe estar escrita en el idioma oficial del congreso o inglés si hay varios.
8. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2021.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos en que ésta sea preceptiva.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
11. La comunicación debe de hacer constar siempre la afiliación del autor o coautor solicitante a la "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'. Es también recomendable incluir la afiliación de la estructura de investigación a la que pertenezca el solicitante, y el código de investigador ORCID.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia que cumpla las condiciones indicadas en el Artículo 3, que vayan a hacer la presentación en el congreso, o el Presidente del congreso, o Presidente del comité de programa de congreso internacional:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales predoctorales y posdoctorales de tipo internacional, nacional, regional o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 22 de abril de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para los congresos que se celebren antes del 31 de julio de 2021, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de junio o julio.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. **Hasta el 7 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para el resto de los congresos que hayan enviado la notificación de aceptación con posterioridad al 22 de abril de 2021 y que se celebren en 2021, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Nombre, fechas y lugar (ciudad, país) de celebración del congreso.
4. Fichero PDF de la comunicación o ponencia en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid.
5. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente emitida por el comité de programa o de organización del congreso.
6. URL de la página Web de la conferencia.
7. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante (Presidente del congreso, Presidente del comité de programa, miembro del comité de programa, organizador o presidente de sesión, organizador de taller o tutorial, ponente, etc.). Se considerará "Conferenciante invitado" aquel ponente invitado por la organización del congreso a realizar una ponencia en función de su prestigio personal, sin estar sujeto al proceso normal de revisión.
8. Lista de indicios de calidad del congreso: posición en rankings internacionales si existen, número de ediciones, ratio de aceptación de ponencias, editorial de publicación de las actas, entidades organizadoras o patrocinadoras.
9. Cantidad solicitada en concepto de inscripción y documento (o URL de la página Web) en donde aparece dicho concepto y cantidad.
10. Si el solicitante es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa, aportará el desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,
4. Haber recibido una ayuda del Programa Propio de Investigación en la Convocatoria de Ayudas a PDI e Investigadores para la presentación de ponencias y comunicaciones en congresos internacionales en el año 2020, salvo que el solicitante sea Presidente del congreso o el Presidente de comité de programa.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en Comisión de Investigación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 80 puntos:

1. Calidad y repercusión del congreso (hasta 30 puntos): la Comisión de Investigación valorará la calidad del congreso en función de los indicios de calidad aportados.
2. Relevancia de la participación del solicitante (hasta 35 puntos):
  - a. 35 puntos si es Presidente del congreso o Presidente de comité de programa.
  - b. En otro caso se sumarán:
    - i. 15 puntos si el solicitante es miembro del comité de programa,
    - ii. 10 puntos si el solicitante es organizador o Presidente de sesión,
    - iii. 5 puntos si el solicitante es organizador de un taller
    - iv. 5 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial
3. Perfil del solicitante (hasta 15 puntos):
  - a. 15 puntos si el solicitante es PDI en servicio activo a tiempo completo en la UPM,
  - b. 10 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial postdoctoral,
  - c. 5 puntos si el solicitante es beneficiario de un programa oficial predoctoral.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En el mes de junio o julio para las solicitudes que hayan obtenido al menos 40 puntos ordenadas por puntuación, hasta agotar la mitad del presupuesto,
- b) En el mes de octubre para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus puntuaciones, junto con el resto de solicitudes recibidas, que se ordenarán por puntuación y se propondrán para financiación hasta agotar el presupuesto completo.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Si procede, presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de celebración del congreso durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público y clase turista, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario.
- Realizar la justificación económica completa, entregando si procede el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- En caso de ser premiado el artículo, informar a la Unidad de Cultura Científica.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Deberá incluir el fichero PDF de la comunicación o ponencia publicada en las actas, en las que debe incluirse el ISBN o ISSN de la publicación, la afiliación del solicitante como UPM y su código ORCID.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 29 de enero de 2021*  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS  
PARA LA PUBLICACION EN ACCESO ABIERTO EN REVISTAS Q1**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021***

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover las publicaciones en acceso abierto en revistas Q1 entre los investigadores de múltiples disciplinas que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Las revistas en acceso abierto proporcionan gratis las publicaciones a sus lectores, y normalmente cobran tasas por la publicación de un artículo que requieren un pago por parte de los autores. En los proyectos H2020 y Horizon Europe el artículo 29.2 del Grant Agreement establece que los beneficiarios deben garantizar el acceso abierto a todas las publicaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones. Para más información se recomienda la lectura de:

[https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access\\_en.htm](https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access_en.htm).

Esta convocatoria tiene como principal objetivo financiar el pago de la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 siempre que el artículo haya sido publicado a partir del 7 de septiembre de 2020

***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Esta ayuda financiará la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por artículo.
3. El artículo no ha recibido ninguna ayuda del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de 2020 o convocatoria de 2021.
4. El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 7 de septiembre de 2020.
5. La revista debe estar clasificada en el rango Q1 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus del año 2019 o 2020.
6. La fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación en revista de acceso abierto debe ser posterior al 7 de septiembre de 2020 o del año 2021.
7. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
8. El solicitante debe aparecer como primer autor de la publicación o como autor correspondiente de la publicación.
9. El primer autor del artículo debe tener filiación de la Universidad Politécnica de Madrid.
10. El solicitante debe estar en activo en la UPM y tener contrato vigente en la UPM el día de la fecha de pago de la factura.
11. Como filiación del solicitante de la ayuda en el artículo, y del primer autor en caso de ser estudiante de doctorado, debe aparecer la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
12. En el caso de que se haya abonado la tarifa de publicación, debe haberse realizado desde un proyecto en la OTT. Indique la cuenta OTT de la que se pagó la factura.

La cuantía de cada ayuda podrá ser como máximo la cantidad abonada previa presentación de factura.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes podrán ser:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Cualquier beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha de pago de la factura esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021).

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TIProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 22 de abril de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)** las de los artículos cuyas facturas tengan fecha entre el 7 de septiembre de 2020 y el 1 de abril de 2021, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de mayo o junio.
2. **Hasta el 7 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular)** para todas las facturas tengan fecha desde el 1 de abril de 2021, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante y su tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.
2. Si el solicitante es beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales, debe indicarse el Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado, y adjuntar el fichero PDF del justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor.
3. El nombre de la revista y DOI de la publicación
4. La categoría temática y posición de la revista en el listado JCR o Scopus del año 2019 o 2020 para las solicitudes presentadas en 2021, así como posición relativa en ese listado expresada en percentil (calculado como:  $100 \times \text{posición} / \text{n}^\circ \text{revistas en listado}$ )
5. La posición del solicitante en la publicación
6. La fecha de la factura
7. El fichero PDF con la factura con fecha posterior al 7 de septiembre de 2020, previa a la fecha de cierre de la convocatoria
8. El enlace de descarga del artículo
9. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
10. Cuenta OTT desde la que se pagó la factura.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y registro) o por ambos con contenidos distintos
4. Solicitar ayuda para publicaciones financiadas con proyectos internacionales o nacionales cerrados a la fecha de presentación de la solicitud o que cierren durante la resolución de la ayuda resultando imposible el abono de la misma.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a su **percentil**. En caso de igual percentil, tendrán prioridad los beneficiarios de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales en el siguiente orden: programa propio de investigación, regional, nacional, internacional. Seguidamente, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo más prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente.

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En la primera fase, para las solicitudes priorizadas por percentil hasta agotar el 40% del presupuesto (40.000€)
- b) En la segunda fase, para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus percentiles, junto con el resto de solicitudes recibidas, ordenadas por percentil, hasta agotar el presupuesto completo

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, y mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT que se haya utilizado para abonar la tarifa de publicación.

**Se recuerda que aquellas tarifas que sean anticipadas con cargo a proyectos nacionales o internacionales cerrados/justificados en el momento del abono de la ayuda, no se les podrá pagar la ayuda ya que implicaría un problema en la tesorería del proyecto y tampoco se le pondrá la ayuda en ninguna otra cuenta porque se percibiría dos veces ayuda por el mismo concepto.**

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada o justificada.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
6. Entregar la documentación que se mencione en el artículo 10.
7. Colaborar en al menos un evento que organice la UPM, preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc.
8. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 29 de febrero de 2021*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES  
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL  
DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de enero de 2021***

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, a incrementar el número de tesis en cotutela, la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos y Rusia.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias en el extranjero de duración igual o superior a un mes, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Estas ayudas son incompatibles con:

- El disfrute de un período sabático y no se pueden utilizar para financiar el mismo, ni siquiera parcialmente.
- Las Ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.700 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Al haberse incrementado en 200 € el máximo mensual con respecto a las ayudas de 2019, dicha cantidad como máximo se puede destinar también a las pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, seguro de viaje y tramitación de visado si fuera necesario.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2021. En el caso de que la estancia abarque meses de 2020 o de 2022, únicamente los meses del año 2021 serán objeto de la presente ayuda.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2021. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
11. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención, estancia (alojamiento). Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros no podrá exceder de 200€. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 5 de abril de 2021, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Universidad o empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
4. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS y en el ARWU en el momento de realizar la solicitud.
5. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
6. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.
7. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
8. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).
9. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
10. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
11. Documento acreditativo de proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos o Rusia, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
12. Documento acreditativo de haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM, entre otras "José Castillejo", en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

13. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
14. Fecha de defensa de tesis.
15. Número de sexenios reconocidos.
16. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
17. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, con DOI de la publicación. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "[Criterios de calidad de las tesis](#)" de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.
18. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias a patentes de las que sea titular según referencia OTRI-UPM.
19. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo
4. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 5 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
4. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM desde 2017.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas competitivas con Estados Unidos, Rusia o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).
6. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad/paternidad, enfermedad, etc).
7. 15 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2008.
8. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2014.
9. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2014.
10. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".
11. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

**Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

**Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2021, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.2.PIE

Madrid, a 29 de enero de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+I**  
**Aprobada en Comisión de Investigación de 10 de febrero de 2021**

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como **objetivo financiar la elaboración de planes estratégicos en ciencia y tecnología de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM** con el fin de acrecentar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, y liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como **objetivo financiar la elaboración de planes estratégicos en ciencia y tecnología de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM** con el fin de acrecentar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, y liderar una investigación disruptiva que de origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura.

El plan estratégico será redactado preferentemente en inglés e incluirá:

1. La descripción de la situación de partida con el desempeño del Centro comenzando en el año 2018. Incluirá:
  - a. Aspectos científico-tecnológicos: proyectos, tesis, persona, publicaciones, internacionalización
  - b. Información sobre los recursos que recibe de la UPM, sea personal directo o de FGUPM, energía, etc.
2. Un análisis DAFO (Debilidad, Amenaza, Fortaleza, Oportunidades)
3. La actualización de la visión y misión del Centro o Instituto
4. Un Plan de Investigación a corto plazo (2023) y a largo plazo (2030)
5. Un conjunto de KPIs para poder evaluar el progreso.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Se incluirán, al menos, las siguientes dimensiones:

1. Recursos Humanos,
2. Infraestructuras Científico Tecnológicas
3. Áreas estratégicas de I+D+i
4. Colaboraciones estratégicas con otros Centros , Institutos, Grupos, Comunidades UPM
5. Investigación disruptiva (largo plazo)
6. Impacto en Ciencia y Tecnología
7. Producción Científica y tecnológica (publicaciones, patentes y otra producción)
8. Captación de recursos (convocatorias públicas competitivas y Art. 83)
9. Internacionalización
10. Transferencia y Comercialización de resultados de Investigación
11. Digitalización
12. Sostenibilidad
13. Gestión y Gobernanza (Consejos, actas, reuniones, etc.)

Se recomienda hacer con una empresa externa grupos de trabajo con el personal del centro (por ejemplo, juniors y seniors), sin presencia de los responsables del centro.

Los planes serán sometidos a dos evaluaciones externas internacionales.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que exista ayuda complementaria.

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de hasta 152.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. La efectiva realización de los gastos de viaje está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de origen del investigador que visita la UPM. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida están incluidos.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.

La cuantía de la ayuda es de 8.000€

Los gastos permitidos incluyen:

1. Personal de apoyo a la gestión. El personal será de nueva contratación por la OTT con funciones de gestión en la estructura solicitante.
2. Contratación de servicios de consultoría con una empresa especializada que asesore y ayude en la elaboración de la memoria y el plan estratégico.
3. Reuniones presenciales de trabajo de las Direcciones de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM con Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu.
4. Gastos de viajes en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción de Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu o de Centros internacionales de reconocido prestigio internacional para asistir a reuniones a las que alude el punto 3.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: gastos de cafetería, comidas y cenas fuera de lo indicado en el punto 3 de gastos permitidos, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, remuneración a ponentes, y complementos de personal UPM

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Centros e Institutos de I+D+i de la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020).

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **15 de marzo a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

**La aplicación recogerá en formato electrónico:**

1. Datos de la Unidad solicitante y de su director o directora. (lo tiene el sistema)

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Primera versión del Plan Estratégico con los cinco puntos identificados en el artículo 1º, incluyendo al menos las dimensiones de infraestructuras, áreas estratégicas de I+D+i y Colaboraciones estratégicas con otros Centros, Institutos, Grupos, Comunidades UPM. (fichero PDF)
3. Identificar tres equipos o equipamiento que podría ser interesante adquirir en el año 2021. (fichero PDF). Se recomienda incluir un equipamiento de coste inferior a 50.000 euros y otros dos equipamientos de coste superior a 50.000 euros e inferior a 500.000 euros. Para cada equipamiento se indicará:
  - a. Nombre del equipamiento
  - b. Fotografía
  - c. Coste aproximado sin IVA
  - d. Descripción técnica
  - e. Motivo de la compra (obsolescencia/rotura de equipamiento existente, ampliación de equipamiento existente, nuevo equipamiento e impacto en la estrategia de investigación del centro o instituto)
  - f. Uso previsible en proyectos de investigación e innovación
  - g. Si el equipamiento es estratégico a corto, medio o largo plazo
  - h. Posibilidad de proveer Servicios científico tecnológicos externos a la estructura en la UPM y fuera de la UPM
  - i. Si sería de uso privativo o de uso compartido.
  - j. En caso de uso compartido, indique la gobernanza para el uso compartido.
  - k. Si dispone de cofinanciación en la estructura para comprar dicho equipamiento. En caso afirmativo, indique cantidad a aportar y procedencia de los fondos.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
4. Las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

**Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Comisión de Investigación evaluará la calidad de las propuestas.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria.

La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto: "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. **Entregar antes del 1 de julio de 2021** un informe que incluya, al menos:
  - a. Análisis DAFO actualizado con las dimensiones anteriores y adicionalmente las de Recursos Humanos, Investigación Disruptiva, Impacto en Ciencia y Tecnología, Digitalización y Sostenibilidad, Gestión y Gobernanza
  - b. Actualizar la Misión y Visión del Centro
  - c. Actualizar Plan Estratégico de investigación a corto (2023) y largo plazo (2030)
3. **Entregar antes del 30 de Septiembre de 2021** el informe definitivo que incluya:
  - a. Análisis DAFO completo con las 13 dimensiones
  - b. Misión y Visión del Centro
  - c. Plan Estratégico de investigación a corto (2023) y largo plazo (2030)
4. Justificar adecuadamente todos los gastos en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2021, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
5. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las entregas se enviarán a las cuentas:

[programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es)  
[vicerector.investigacion@upm.es](mailto:vicerector.investigacion@upm.es)

**La información presentada se utilizará en otras convocatorias del Programa Propio de Investigación relacionada con Infraestructuras científico-tecnológicas de uso compartido.**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia de la UPM realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 10 de febrero de 2021*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----